



DÍA		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		AÑO		CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO ACAS56/13
10	12	2013					
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AM, ROMA Y CIA S.A. DE C.V.							
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AR09812088L9				CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE 23 NO. 54, COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA, SECCION, MEXICO, D.F. C.P. 01408							
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA							
TELÉFONO: 01 (55) 56 43 88 91		FAX: 01 (55)56 43 37 83		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Aparicio-moreno@hotmail.com			
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y REFACCIONES PARA LA INDUSTRIAL DEL CONTROL DE PLAGAS URBANAS Y AGRÍCOLAS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA FUMIGACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN				GIRO COMERCIAL: EQUIPO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 27635							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ING. CANDELARIO APARICIO MORENO							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO. 27635							
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>							
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION				PROGRAMA: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS			
NÚMERO DE REGISTRO: 5 y 43.		PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO: ADJUDICACION DIRECTA		TERMINACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (ORDEN Y FOLIO): ACUERDO ACAS5/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 15, DEL ACTA No. ACAS56/13 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013	
TIPO DE BIEN (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO				ORDEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURSANTO): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>							
BIEN A SUBASTAR: AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES							
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: QUINCE DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO							
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.							
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$183,481.40 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)							
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA"							
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.							
AVISO: NO APLICA							
AJUSTE DE PRECIO: NO APLICA							
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$18,348.14 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)							
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$1,834.81 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)							
PENAS CONVENCIÓNLES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$18,348.14 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)							
ANEXO DEL CONTRATO							
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDEN DE COMPRA							
OBSERVACIONES							
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>							
POR EL ICAMEX				PROVEEDOR			
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX				ING. CANDELARIO APARICIO MORENO			
DÍA		MES		AÑO			
10		12		2013			

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA AM, ROMAY Y CIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. CANDELARIO APARICIO MORENO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

##### II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 27635 otorgada ante el Lic. Erick Santín Becerril Notario Público Número tres de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo no. 245671, libro en la partida 1769. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CALLE 23 No. 54, COL OLIVAR DEL CONDE 2DA, SECCION, MEXICO, D.F. C.P. 01408, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ARO9812088L9.

II.2. Que su representante legal es el ING. CANDELARIO APARICIO MORENO, nombrado mediante escritura pública no. 27635 ante Notario Público Número tres de la ciudad de Toluca, Méx. Lic. Erick Santín Becerril, se identifica con Pasaporte número G05608448.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

##### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS56/13 por el cual se le asigna mediante acuerdo número ACAS51/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 20 partidas numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 24.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS56/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha veintiocho de noviembre del año en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX a los quince días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$183,481.40 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex\_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$18,348.14 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$1,834.81 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su entrega.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$18,348.14 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 10 de diciembre del 2013.